



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 038-2019-MDE

La Esperanza, 18 de diciembre del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA:

POR CUANTO;

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, en Sesión Ordinaria, de fecha 18 de diciembre del 2019, y;

VISTO: el Informe N° 386-2019-MDE/GDS, Informe N° 089-2019-MDE/GDS-SGJDR, Informe N° 004-2019-MDE/MCMV y el Informe Legal N° 1113-2019-MDE/GAJ, sobre aprobación del Proyecto de "ORDENANZA QUE CREA EL LIBRO DE REGISTRO UNICO DE ORGANIZACIONES JUVENILES DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú en su artículo 194º, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su artículo N° 84º, inciso 2.9, que es función específica exclusiva de las municipalidades distritales, promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local.

Que, la Municipalidad Distrital de la Esperanza, viene realizando las acciones para la implementación del Consejo Distrital de La Juventud de La Esperanza, en donde los jóvenes asumen un rol importante de participación.

Que, es menester crear el Libro de Registro Único de Organizaciones Juveniles del distrito de La Esperanza, el cual será de responsabilidad de la Sub Gerencia de Juventud, Deporte y Recreación, y de la Secretaría de Participación Vecinal de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, con la finalidad de que los ciudadanos jóvenes del distrito se organicen, constituyendo agrupaciones que es necesario normar.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el inciso 8 del artículo 9º y artículo 40º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y aprobación de actas, se ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE CREA Y REGLAMENTA EL LIBRO DE REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES JUVENILES DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el reglamento que crea y regula el Libro de Registro Único de Organizaciones Juveniles del Distrito de La Esperanza, el cual consta de TRES (03) títulos, DOS (02) Capítulos, TRECE (13) Artículos y TRES (03) Disposiciones complementarias.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Secretaría de Participación Vecinal y a la Gerencia de Desarrollo Social a través de la Sub Gerencia de Juventud, Deporte y Recreación, el cumplimiento de lo dispuesto por la presente ordenanza, conforme a sus atribuciones.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; y a la Oficina de Imagen Institucional, su publicación en el Portal Institucional (www.muniesperanza.gob.pe).

REGLAMENTO DEL LIBRO DE REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES JUVENILES DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO PRIMERO.- OBJETO

La presente ordenanza tiene por objeto crear y reglamentar el Libro de Registro Único de Organizaciones Juveniles del distrito de La Esperanza, denominado mediante siglas RUOJ-MDE.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AMBITO Y FINALIDAD

El ámbito de aplicación de la presente ordenanza es la jurisdicción del distrito de La Esperanza.

La finalidad de la presente ordenanza es la de crear el libro de Registro Único de Organizaciones Juveniles del distrito de La Esperanza, permitiendo contar con un registro actualizado de las organizaciones juveniles existentes en el ámbito territorial del distrito, así como su participación en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local.

Que, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales, promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local, conforme al inciso 2.9 del art. 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972.

TITULO II: DEFINICIONES BASICAS

ARTÍCULO TERCERO.- DEFINICIONES

a) Registro Único de Organizaciones y Asociaciones Juveniles. - Es el registro donde constan los nombres de las organizaciones y asociaciones juveniles, la junta directiva que la integra, el nombre e identificación del representante, domicilio y nómina de sus asociados.

b) Organizaciones Juveniles. - Se considera como tal las organizaciones juveniles, las asociaciones, grupos y organizaciones de cualquier categoría, que asuman algún tipo de representatividad juvenil, en la que sus miembros deban tener entre 15 a 29 años de edad, deben residir dentro de la jurisdicción del distrito de La Esperanza, contar con autonomía organizativa, administrativa y económica, y que no forme parte de ningún órgano o institución del Estado, sea este a nivel Nacional, Regional o Local.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

c) Junta Directiva. - Está conformado por personas naturales y elegidas a través de un proceso de elecciones por sus asociados o miembros, de acuerdo a sus normas internas.

d) Clasificación de las Organizaciones Juveniles. - atendiendo a sus intereses y objetivos comunes, se consideran las siguientes:

- Organizaciones y/o Asociaciones Juveniles Culturales

- Organizaciones y/o Asociaciones Juveniles Deportivas

- Organizaciones y/o Asociaciones Juveniles Sociales

- Organizaciones y/o Asociaciones Juveniles Religiosas

- Organizaciones y/o Asociaciones Juveniles artísticas

- Organizaciones y/o Asociaciones Juveniles estudiantiles

- Organizaciones y/o Asociaciones Juveniles protectores de animales

- Organizaciones y/o Asociaciones Juveniles de discapacitados

- Organizaciones y/o Asociaciones de jóvenes empresarios y/o emprendedores

- Organizaciones y/o Asociaciones de jóvenes ambientalistas

- Organizaciones y/o Asociaciones de jóvenes en riesgo social

- Organizaciones y/o Asociaciones Juveniles de voluntariados y otros que aborden la temática de juventudes.

e) Representante de la organización juvenil. - Persona natural sobre la que recae la titularidad de representación de su organización, según sus normas internas.

f) Delegado Elector. - Persona natural nombrado por su organización, para participar del proceso de elección de los representantes del Consejo Distrital de la Juventud del Distrito de La Esperanza, acto para la cual lleva el voto de su organización.

Una misma persona no puede tener la representación de dos o más organizaciones juveniles. Asimismo, una organización no puede contar con más de un representante.

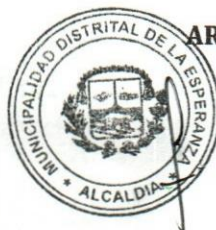
g) Accesitario. - Es el representante de la organización juvenil que reemplaza al titular en caso de vacancia o inasistencia.

TÍTULO III

REGISTRO DE ORGANIZACIONES JUVENILES

CAPITULO I: Disposiciones Generales

ARTÍCULO CUARTO.- APERTURA DEL LIBRO DE REGISTRO





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

El libro de Registro Único de las Organizaciones Juveniles, es un instrumento público, no constitutivo de personería jurídica. Este libro de Registro deberá estar foliado numéricamente en orden ascendente, iniciando desde el número uno (01) en la primera página de la primera hoja, el numero dos (02) en la segunda página en la segunda página de la primera hoja y así sucesivamente. En consecuencia, las organizaciones deberán registrarse cumpliendo los requisitos establecidos en la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- CARACTERISTICAS DEL LIBRO DE REGISTRO



La Secretaría de participación vecinal y la Gerencia de Desarrollo Social, a través de la Sub Gerencia de Juventud, Deporte y Recreación, coordinaran las acciones de orientación y promoción sobre el registro de las Organizaciones Juveniles en el libro respectivo.

La responsabilidad, mantenimiento y actualización del libro de registro, estará a cargo de la Sub Gerencia de Juventud, Deporte y Recreación de la Municipalidad.

En el libro de registro, se registrará los datos que se especifican en el Art. 10 de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO.- ALCANCES DE LAS INSCRIPCIONES EN EL LIBRO DE REGISTRO

Pueden inscribirse en el Libro de Registro Único de Organizaciones Juveniles, las asociaciones y organizaciones juveniles del distrito, según corresponda y a los que hace referencia el inc. b) del art. 4° de la presente ordenanza. Debiendo cumplir para ello con todos los requisitos establecidos en la presente del dispositivo.

ARTÍCULO SETIMO.- DE LOS MIEMBROS Y/O ASOCIADOS DE LAS ORGANIZACIONES JUVENILES

Las organizaciones y/o asociaciones juveniles, deberán cumplir con los siguientes parámetros, con la finalidad de integrar a todos los jóvenes, sin discriminación alguna.

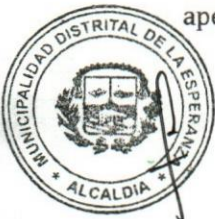
- a) Que, la nómina de sus integrantes y/o asociados, no deberá ser menor de ocho (10) jóvenes.
- b) Que, los jóvenes que integran la nómina de sus integrantes y/o asociados, deberán residir dentro de la jurisdicción del Distrito de La Esperanza.
- c) Que, un mínimo del 30% de la nómina de sus integrantes y/o asociados sea integrado por mujeres jóvenes.
- d) Que, por lo menos uno (01) de sus integrados y/o asociados sea un joven con discapacidad y/o habilidades diferentes.

CAPÍTULO II: DEL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO OCTAVO.- INICIO DE INSCRIPCIÓN

Se inicia con la presentación de la solicitud ante la Secretaría de Trámite Documentario y Archivo, misma que es encargada de recepcionar todas las solicitudes.

Si faltara alguno de los requisitos establecidos en la presente ordenanza, que amerite corrección en un solo acto y por única vez, la Secretaría de Trámite Documentario, recepcionar el documento, indicándole al usuario que en un plazo máximo de dos (02) días hábiles deberá subsanarlos bajo apercibimiento de tenerse por no presentada la solicitud.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ARTÍCULO NOVENO.- REQUISITOS DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCION

Para la inscripción en el Libro de Registro Único de Organizaciones Juveniles se requiere presentar:

1. Solicitud de inscripción dirigida al Alcalde, con atención a la Sub Gerencia de Juventud, Deporte y Recreación, que especificará lo siguiente:

- Nombre de la asociación y/o organización juvenil
- Objeto social o fines de la organización
- Domicilio oficial para todos los fines de comunicación
- Identificación de la persona natural en la que recae la representación de la organización, así como la identificación del accesitario y delegado elector
- Fecha del acta en que se designó al directorio.

Esta solicitud tendrá valor de declaración jurada sobre la veracidad de los documentos, su contenido y estará debidamente firmada por el representante de la organización, la falsedad de su contenido dará lugar a la anulación inmediata el registro.

2. Copia autenticada por el Fedatario Municipal de los siguientes documentos:

- Las actas de constitución y aprobación del Estatuto, las que contendrán: el nombre, el domicilio legal y ámbito territorial de la organización. En caso de asociación con personería jurídica, copia simple de la escritura de constitución inscrita en registros públicos, autenticada por el fedatario municipal.
- El acta de elección de los órganos directivos de la organización
- La nómina de integrantes o asociados, en cualquier medio de presentación, conteniendo los nombres y apellidos, documentos de identidad, dirección, fecha y lugar de nacimiento, teléfono, correo electrónico y firma.
- La nómina del órgano directivo con los siguientes datos: nombres y apellidos, cargo, documentos de identidad, dirección y fecha y lugar de nacimiento, teléfono, correo electrónico y firma. La junta directiva que se inscribe, debe contar como mínimo con las siguientes secretarías: Presidencia, Secretaría de Organización, Secretaría de Actas, Secretaría de Economía.

ARTÍCULO DECIMO.- PLAZOS

Una vez recibida la solicitud por la Sub Gerencia de Juventud, Deporte y Recreación, está procederá a su evaluación, emitirá un informe de conformidad a la secretaría de participación vecinal, para que se emita una Resolución motivada aprobando su inscripción, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de día siguiente de presentada la solicitud. Transcurrido este plazo sin pronunciamiento alguno, el solicitante podrá considerar aprobada la solicitud.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- DE LA RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO MUNICIPAL

La secretaría de Participación vecinal extenderá la Resolución de Reconocimiento correspondiente, que certificará la inscripción en el libro de Registro Único de Organizaciones Juveniles de La



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

Esperanza (RUOJ)-MDE); a las organizaciones que han cumplido con todos los requisitos precedentemente señalados. Dicha resolución contará con las siguientes especificaciones:

- Nombre de la organización y/o asociación juvenil
- Nómina de la Junta Directiva
- Cargos de la Junta Directiva
- Documento de Identidad de la Junta Directiva
- Nombre del representante de la Organización
- Domicilio oficial de la Organización
- Fecha de vigencia de la Acreditación



ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- DE LAS IMPUGNACIONES

Los recursos de Reconsideración serán resueltos en primera instancia por la Sub Gerencia de Juventud, Deporte y Recreación y los recursos de apelación por el encargado de la Secretaría de Participación vecinal en última instancia.

Los plazos para interponer los recursos de impugnación serán de quince (15) días hábiles, a partir de notificada la resolución, materia de impugnación.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- ACTUALIZACION DEL REGISTRO

Es obligación de las organizaciones juveniles inscritas, actualizar los datos o cualquier información debiendo seguir el trámite establecido para la inscripción. Caso contrario su inscripción queda suspendida para todos los efectos, hasta su regulación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Cualquier caso no previsto en la presente ordenanza, será resuelto por la Gerencia de Desarrollo Social, previo informe de la Sub Gerencia de Juventud, Deporte y Recreación y con conocimiento de la Secretaría de Participación vecinal.

Segunda.- La inscripción de las organizaciones juveniles presente Libro de Registro Único de Organizaciones Juveniles de La Esperanza

Tercera.- Encargar el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Secretaría de Participación Vecinal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Ing. Hergueir Martín Namay Valderrama
ALCALDE